

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

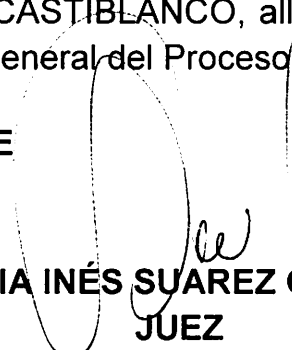
Ubaté, treinta (30) marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA No. 2021-00349
CAUSANTES: SILVANO CAÑÓN MURCIA y OTRA

1.- Previo a resolver la petición allegada por el profesional del derecho **JOSÉ A. TORO GÓMEZ**, aclare su pedimento, allegue el poder que le es conferido en debida forma y si lo que pretende es la acumulación de sucesiones debe dar estricto cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 520 del Código General del Proceso y demás normas procesales y así mismo allegue las documentales de manera legible.

2.- Antepuesto a aceptar la renuncia que hace el abogado **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ** al poder conferido por la señora **MARÍA NIEVES CAÑÓN CASTIBLANCO**, allegue la documental que exige el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ